

15/05/2014

Piden rechazo de recurso de nulidad en juicio de Moisés Ledezma

El abogado asesor de la Fiscalía Regional, Alejandro Azócar Zubicueta solicitó hoy a la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, el rechazo de un Recurso de Nulidad, interpuesto por la defensa de Moises Jacob Ledezma Díaz de 36 años quien fue condenado por el Tribunal Oral en lo Penal de Antofagasta, a sufrir una pena de presidio perpetuo calificado, luego de encontrarlo culpable del delito de violación con homicidio de una niña tocopillana de 8 años de edad, hecho acaecido en Tocopilla, el 25 de febrero del año 2012.



En iguales términos se pronunciaron los abogados querellantes, Karol Guzman en representación de la familia de la víctima, Carolina Oyanedel a nombre de la Intendencia Regional y Daniel Aguirre, representando al Servicio Nacional de Menores.

La Defensa del imputado centró su alegación principal, en el hecho que existiría una incongruencia entre la acusación presentada por los acusadores y los hechos que los sentenciadores estimaron acreditados durante el juicio.

Explicó que en su acusación, la Fiscalía sostiene que el hechor violó a la víctima, consumado lo cual procedió a atarle un cordón en el cuello y asfixiarla, mientras que la consideración que hicieron del hecho los sentenciadores, da cuenta que violación y homicidio habrían ocurrido en forma simultánea.

El recurrente estima que tal situación perjudicó a su representado, ya que la valoración que hizo el Tribunal de los hechos incidió en la determinación de la pena.

En subsidio, solicitó a la Primera Sala considerar otra causales entre ellas, la de haber aplicado la agravante de alevosía, la que a su juicio no se configura.

Tanto el abogado Azócar como el resto de los querellantes desestimaron que haya una incongruencia entre la acusación y la posterior valoración de la prueba, por el contrario, la Fiscalía acusó por unos hechos que se desarrollaron al interior de la casa del imputado, donde este llevó a la niña, sin que hubieran mas personas en la vivienda, procedió a golpearla, a colocarle una prenda en la boca para evitar que gritara, luego la accedió carnalmente via anal y le ató un cordón de zapatillas en el cuello para estrangularla, tras lo cual ocultó el cadáver bajo la cama.

Estos hechos quedaron probados durante el juicio con el testimonio de la madre de la menor, los policías que intervinieron en la búsqueda y hallazgo del cadáver, así como de los peritos investigadores y el personal médico forense que practicó la autopsia al cadáver de la niña.

El doctor Rodrigo Valdes Annunziata, que practicó la autopsia declaró que la menor sufrió una agresión sexual violenta con desgarro anal y la causa de muerte fue estrangulamiento con lazo de carácter homicida. Indicó que las lesiones que presentaba el cuerpo de la niña son propias de agresión sexual, y son cercanas a la muerte. Sostuvo que incluso la introducción en la boca de una prenda de ropa pudieron contribuir a la asfixia por estrangulamiento.

Tanto el abogado Azócar como los demás querellantes, establecieron que no se

puede hablar de incongruencia, ya que el imputado no sufrió ningún menoscabo en su capacidad de defensa, puesto que todos los hechos contenidos en la acusación eran conocidos por la defensa que de ese modo pudo ejercer su trabajo de manera libre y amplia.

La abogada querellante de la Intendencia, Carolina Oyanedel, recordó por su parte que en el informe del médico forense se establece el profundo nivel de agonía que sufrió la niña, mientras era violentada, agredida y asfixiada por Moisés Ledezma.

Del mismo modo rechazaron las causales subsidiarias, y todos hicieron mención a la agravante de alevosía la cual quedó claramente establecida en el juicio y convenientemente fundada en la sentencia.

La Primera Sala pasó a deliberar y entregará su sentencia el día 3 de junio a las 09:00 horas.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369